# EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 238, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

**Que** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”;

**Que** el artículo 87, letra r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Administración y Descentralización, establece entre las competencias y atribuciones de los concejos metropolitanos: “*Conceder licencias a los miembros del gobierno metropolitano, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. (…)”*;

**Que** el artículo 90, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Administración y Descentralización, al especificar las competencias y atribuciones de las y los Alcaldes Metropolitanos, señala: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”;*

**Que** el artículo 92, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Administración y Descentralización, al especificar las competencias del Vicealcalde o Vicealcaldesa, señala: *“Subrogar al alcalde o alcaldesa metropolitano, en caso de ausencia temporal mayor tres días y durante el tiempo que dure la ausencia. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo”;*

**Que** el artículo 331 letra h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Administración y Descentralización, establece que está prohibido al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados: *“h) Dejar de actuar sin permiso del respectivo órgano de legislación, salvo en caso de enfermedad”;*

**Que** con Resolución Nro. ADMQ 016 – 2023 de 03 de octubre de 2023, se reformó la Resolución Nro. A-003 de 15 de enero de 2021, determinando en el artículo 9: *“(…) Para el caso de los viajes al exterior, previo a la aprobación de la comisión de servicios se contará con el informe de pertinencia de la Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales. (….) En el caso de que el Alcalde / Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito, deba realizar viajes al exterior, se deberá contar con el informe de la Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales, así como con el informe que justifique la erogación de recursos municipales.”;*

**Que** con fecha 24 de abril de 2024, mediante oficio Nro. COC-IE2024-2013, el señor Alfredo Espinoza Mateus, sdb, Arzobispo de Quito y Primado del Ecuador, extiende la invitación al señor Pabel Muñoz López, Alcalde Metropolitano de Quito, a participar en una charla dirigida a los embajadores de los países acreditados ante la Santa Sede, principalmente latinoamericanos, organizada por la Embajada de Ecuador en la Santa Sede durante el próximo viaje a Roma; el evento se realizará el lunes 20 de mayo de 2024 y tendrá como propósito difundir el 53 Congreso Eucarístico Internacional ante su Santidad, Papa Francisco, que se realizará el miércoles 22 de mayo de 2024 en Roma;

**Que** mediante Oficio Nro. EPMGDT-GG-2024-0857 de 13 de mayo de 2024, el Lcdo. Etzon Enrique Romo Torres, Gerente General de la Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico, remite a la doctora Daniela Célleri Endara, Directora Metropolitana de Cooperación y Asuntos Internacionales, el Informe Técnico de 08 de mayo de 2024, respecto a la “Participación en encuentros para posicionar al Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico, Sede del 53° Congreso Eucarístico Internacional y como ciudad relevante para posibles líneas de cooperación con Roma”, del cual se desprende: “*6. Información sobre el evento: La agenda de viaje se realizará desde el día 18 de mayo al 25 de mayo, incluido días de viaje y contendrá la participación en eventos de promoción de Quito con actores de la industria, con empresarios italianos, con el Alcalde de Roma, con medios de comunicación, entre otros. 7. Delegados de la ciudad de Quito: Pabel Muñoz, Alcalde Metropolitano de Quito. 8. Gastos de Viaje: La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo, cubrirá todos los gastos relacionados a la acomodación, alimentación, pasajes aéreos y movilización interna durante la estadía del Señor Alcalde en Italia.”;*

**Que** mediante memorando Nro. GADDMQ-AM-DMCAI-2024-0053-M de 13 de mayo de 2024, la doctora Daniela Célleri Endara, Directora Metropolitana de Cooperación y Asuntos Internacionales emite informe en los siguientes términos y concluye: “*A partir de lo anteriormente mencionado, la Dirección Metropolitana de Cooperación y Asuntos Internacionales de Quito, considera que la participación del Sr. Alcalde, cuyos gastos de viaje y alojamiento serán cubiertos por La Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico, es pertinente, tanto para posicionar a la ciudad de Quito como un destino turístico y Sede del 53° Congreso Eucarístico Internacional, como para explorar posibles líneas de cooperación con la ciudad de Roma, que fortalezcan los principales ejes de trabajo de la Alcaldía de Quito en los ámbitos de desarrollo productivo, turístico y cultural.”;* y,

# En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a), d) y r); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conceder licencia al señor Alcalde Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López, durante el período comprendido entre el 18 al 25 de mayo de 2024, a fin de que asista al evento denominado “Participación en encuentros para posicionar al Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico, Sede del 53° Congreso Eucarístico Internacional y como ciudad relevante para posibles líneas de cooperación con Roma”, el cual se llevará a cabo en la Ciudad de Roma, Italia.

**Artículo 2.-** Los gastos de viaje, relacionados al hospedaje, alimentación, pasajes aéreos y movilización interna destinados al cumplimiento del evento indicado en el artículo anterior, serán cubiertos por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.

**Disposición Final. -** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los quince días del mes de mayo de 2024.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano. -** Distrito Metropolitano de Quito, 15 de mayo de 2024.

Pabel Muñoz López

# ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión pública No. XXX Extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 15 de mayo de 2024; y, suscrita por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de mayo de 2024.

**Lo certifico. -** Distrito Metropolitano de Quito, 15 de mayo de 2024.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

# SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO